



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00026-00
DEMANDANTE:	MARIAN LICET ROJO TABARES
DEMANDADAS:	ADRIANA MARÍA MONTOYA RENDÓN y MARÍA CECILIA SERRANO OTERO (personas naturales), AMBIENTES INTELIGENTES S.A.S. y ULTRA TRADE SOUND LIGTH & VIDEO S.A.S. (Representadas legalmente por ADRIANA MARÍA MONTOYA RENDÓN y MARÍA CECILIA SERRANO OTERO)
ASUNTO:	AUTO INADMITE CONTESTACIONES Y CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DE QUE ADOLECE.

De conformidad con las disposiciones contenidas parágrafo 3º del artículo 31 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, y por cuanto las contestaciones a la demanda presentadas por las codemandadas ADRIANA MARÍA MONTOYA RENDÓN y MARÍA CECILIA SERRANO OTERO en calidad de personas naturales, y a su vez como Representantes Legales de las sociedades AMBIENTES INTELIGENTES S.A.S. y ULTRA TRADE SOUND LIGTH & VIDEO S.A.S., no cumplen a cabalidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º, numerales 2º y 3º de la norma en cita, se INDMITEN las mismas, y se CONCEDE a aquellas el término de cinco (5) días para que alleguen todos y cada uno de los documentos relacionados en el escrito de demanda y debidamente enunciados en el auto por medio del cual se admitió la misma, adiado 5 de agosto de 2021, los cuales se encuentran en su poder, siendo estos:

- ✓ Prórrogas al contrato laboral suscrito entre las partes el 8 de mayo de 2007.
- ✓ Otro sí suscritos por la demandante y el empleador AMBIENTES INTELIGENTES S.A.S.
- ✓ Contrato para el cargo de Agente Comercial suscrito en el mes de enero de 2017 por la demandante con la sociedad ULTRA TRADE SOUND LIGTH & VIDEO S.A.S.
- ✓ Otro sí suscritos por la demandante y el empleador ULTRA TRADE SOUND LIGTH & VIDEO S.A.S.
- ✓ Examen médico de ingreso.
- ✓ Comprobante de la inducción y capacitación del cargo y las nuevas asignaciones.
- ✓ Planilla de entrega de dotación personal trimestral.
- ✓ Planilla de entrega de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional y de su posterior cambio en razón al deterioro.
- ✓ Comprante de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud (ARL, SALUD, PENSIÓN y CAJA DE COMPENSIÓN FAMILIAR)
- ✓ Exámenes médicos periódicos por parte de salud ocupacional.
- ✓ Examen médico al retiro por parte del área de salud ocupacional.
- ✓ Comprobante del sistema de gestión de riesgo en salud ocupacional (inducción, capacitación, entrenamiento y evaluación).
- ✓ Informe de cantidad de trabajadores, cargos, funciones y estudio de cada puesto de trabajo.
- ✓ Política de la institución donde el representante legal desarrolle el compromiso del sistema de gestión que contenga recurso humano y financiero.
- ✓ Panorama de factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores, indicando

cuáles son las fuentes que los originan, tales como mecánicos, biológicos, ruido, vibración, mantenimiento y operación de equipos mecánicos, entre otros; y, dentro del panorama de factores de riesgo el grado de peligrosidad, es decir, el tiempo de explosión, así como las consecuencias de la exposición.

- ✓ 12 últimas actas de comité paritario de salud ocupacional.
- ✓ Sistemas de vigilancia epidemiológica implementada.
- ✓ Cronograma de actividades por parte de salud ocupacional.
- ✓ Acta de conformación del comité de salud ocupacional y qué seguimiento se ha hecho del sistema de gestión del riesgo.
- ✓ Informes de accidentes de trabajo sufridos por la demandante.
- ✓ Calificación de pérdida de capacidad laboral (si existe).
- ✓ Valoración de la demandante por parte del médico laboral para establecer su pérdida de capacidad y las recomendaciones, si las hubo.
- ✓ Valoración y reubicación laboral, habilidades, funciones, inducción y entrenamiento.
- ✓ Liquidación de prestaciones sociales del 15 de abril de 2020.
- ✓ Incapacidades generadas en el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2007 y el 15 de abril de 2020.
- ✓ Aportes mensuales a la seguridad social durante el tiempo en que se mantuvo la relación laboral entre las partes.
- ✓ Comprobante del auxilio entregado por parte de la Caja de Compensación.
- ✓ Comprobante de consignación de las cesantías al respectivo fondo.
- ✓ Comprobante de pago o consignación de los intereses a las cesantías a la demandante.
- ✓ Copia de los pagos de nómina realizados por parte de las sociedades demandadas.
- ✓ Comunicaciones enviadas a la demandante, llamados de atención y prueba de los procesos disciplinarios iniciados.
- ✓ Menciones de honor, felicitaciones y constancia de los premios entregados a la demandante.
- ✓ Facturas de venta de contado expedidas por las sociedades demandadas.
- ✓ Autorización suscrita por la demandante para realizar los descuentos de nómina.
- ✓ Informe mensual de ventas (a crédito y de contado) por parte de ambas sociedades demandadas.
- ✓ Informe de desempeño laboral e indicador de gestión de la trabajadora realizado por parte de las sociedades codemandadas.
- ✓ Reglamento interno de trabajo de AMBIENTES INTELIGENTES S.A.S, y ULTRA TRADE SOUND LIGTH & VIDEO.
- ✓ Comprobante del pago de comisiones al demandante mes a mes por parte de ambas sociedades.
- ✓ Planilla de tiempo y registro diario de ingreso y salida, indicando dirección y ubicación de cada punto de venta.
- ✓ Proceso de insolvencia (ley 116 del 2003 –judicial o administrativo)
- ✓ Proceso de acoso laboral presentado por la demandante.
- ✓ Paz y salvo y entrega de dotación.

Lo anterior, so pena de tener por NO contestada la demanda. Por último, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2a5425d42892e1f67c874bc52f70edf721d28eb530d8bcf5dc38d409b9d768

Documento generado en 14/09/2021 11:28:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>